

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE ABRIL DE 1948

NUMERO 10.562

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 1 de 29 de Enero de 1948, por el cual se declara de uso público un lote de terreno de propiedad nacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 73 y 74 de 25 de Marzo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 33 de 23 de Marzo de 1948, por la cual se declara improcedente un recurso.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2477, 2485 y 2486 de 16, 19 y 23 de Marzo de 1948, respectivamente, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1145 de 25 de Marzo de 1948, por el cual se crea un Consulado y se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N° 1658-551 de 26 de Febrero de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 1696 y 1697 de 22 de Marzo de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaliza Provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1989 de 25 de Marzo de 1948, por el cual se cambia el nombre de una Escuela.

Decreto N° 2000 de 25 de Marzo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 2564 de 19 de Marzo de 1948, por la cual se niega una licencia.

Resolución N° 2565 de 19 de Marzo de 1948, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 2566 de 19 de Marzo de 1948, por la cual se cancelan unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 411 de 16 de Marzo de 1948, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

Contrato N° 102 de 16 de Marzo de 1948, celebrado entre la Nación y la señorita Evangelina de León.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 66 de 19 de Febrero de 1948, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución N° 67 de 21 de Febrero de 1948, por la cual se señalan el número y la ubicación de unas mesas de votación.

Resoluciones Nos. 69 y 70 de 21 de Febrero de 1948, por las cuales se inscriben unas candidaturas.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

DECLARASE DE USO PUBLICO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 1 (DE 29 DE ENERO DE 1948)

por el cual se declara de uso público un lote de terreno de propiedad nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente, de las que le confiere la Ley 36 de 1941, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz ha solicitado del Organismo Ejecutivo que se le conceda el uso de un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Culeta y de una sección de playa adyacente a dicho terreno, que forma parte de la finca de propiedad nacional denominada "Pantilla", inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, Tomo 282, Folio 276, como finca N° 8968;

Que el terreno mencionado tiene una superficie de 39,477 metros cuadrados y su descripción, así como la del sector de playa que se desea aprovechar aparecen en el plan que acompaña y deberán ser confirmados en el contrato que se celebrará con la Compañía Panameña de Fuerza y Luz;

Que el lote de terreno y la playa mencionados deben ser usados en la instalación de obras de

tinadas al servicio de energía y luz eléctrica que la Compañía presta a la ciudad de Panamá, así como a la atención de sistemas telefónicos, de manera que serían empleados en fines de utilidad pública, y aprovechamiento común;

Que el Organismo Ejecutivo, de conformidad con la Ley 36 de 15 de abril de 1941, está autorizado para conceder el uso de los bienes nacionales mencionados en dicha ley; y

Que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz en su concesión está facultada para el uso de tales bienes de conformidad con las cláusulas del respectivo contrato.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de uso público el lote de terreno y la parte de playa que más adelante se describen, para los fines de utilidad pública anteriormente mencionados, y se concede a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz el derecho de usarlos para estos fines. El lote de terreno forma parte de la finca de propiedad nacional, denominada "Pantilla", ubicada en San Francisco de la Culeta, y se describe así:

"El lote: Partiendo del Punto Número diecisiete (17), que se encuentra en el lugar donde termina la carretera, Acompuerto, en la playa, en una línea recta en dirección Sur, 82° 18' Oeste, una distancia de 275 metros, se llega al Punto "A". Del Punto "A" en dirección Sur 72° 21' Oeste, una distancia de 260 metros se llega al Punto "B". Del Punto "B" en dirección Norte 82° 30' Este, con una distancia de 119.62 metros se llega al Punto "C". Del Punto "C" en dirección Norte, sobre tierra firme, a lo largo de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

playa hasta encontrarse con el Punto de Partida N° 17, se toma una distancia de 279.11 metros. *Superficie:* Tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (3 Hts. 9477 M2)".

"La Playa": Por el Oeste, la línea sobre tierra firme a lo largo de su límite con la playa entre los puntos "C" y N° 17, descrita anteriormente, se toma una distancia de 279.11 metros. Por el Norte y por el Sur, sendas líneas rectas, extensiones de las líneas "A" N° 17 y "B", "C" extendidas hasta el mar, por el Norte una distancia de 450 metros, por el Sur, una distancia de 606.38 metros, o hasta aguas de por lo menos 3 metros de profundidad, durante las mareas mas bajas. Este lote de playa tiene una cabida de 105.523 metros cuadrados".

Artículo 2° Autorízase al Ministro de Obras Públicas, para que en representación de la Nación celebre un contrato con la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, por medio del cual se le concede a ésta, el derecho a usar, para los fines de utilidad pública anteriormente mencionados, el lote de terreno y la parte de playa descritos en el artículo anterior.

Artículo 3° El término de duración del derecho al uso que aquí se concede, será de veinte años contados desde la celebración del contrato mencionado en el Artículo 2° de este Decreto; pero queda estipulado que por cada millón de balboas que la Compañía invierta en la República de Panamá, tanto en el aumento o mejora de sus instalaciones o servicios de gas y teléfono como electricidad, se considerará prorrogado automáticamente, el aludido plazo por diez años. El período durante el cual deben hacerse tales inversiones, empezará a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo 4° En el contrato cuya celebración se autoriza mediante este Decreto, se estipulará que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en compensación del derecho que se le otorga para el uso de los bienes mencionados en el Artículo 1°, se obliga a pagar a la Nación el último día de diciembre de cada año, durante los años que esté haciendo uso de los mencionados bienes, una suma que corresponderá al 5% del valor actual del terreno, que será fijado de acuerdo con el

avalúo de peritos nombrados así: Uno por el Gobierno, uno por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, y en el caso de desacuerdo, un dirimente nombrado por dichos dos peritos.

En el caso de una prórroga de duración del plazo conforme a los términos del artículo 3°, se practicará nuevo avalúo del terreno en la misma forma y la Compañía pagará a la Nación anualmente el 6% del nuevo valor así determinado, durante el periodo en referencia.

Artículo 5° El presente Decreto subroga el Decreto N° 129 de 31 de julio de 1947 y el 157 de septiembre 10 de 1947, expedidos por el Organismo Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

Nota:—Se publica de nuevo este Decreto Ley, por haber salido con un error tipográfico en la edición de la Gaceta Oficial del viernes 20 de Enero, número 10.510. I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, Editor de la Gaceta Oficial".

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 73**

(DE 25 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Lionel Sampson, Portero de la Administración

de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Felipa Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ada Arias de Mendieta, Telefonista de Cuarta categoría al servicio de la Oficina de Puerto Caimito, en interinidad, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular señora Adela Duarte.

Estela C. Espinosa, Telefonista de Cuarta categoría al servicio de la Oficina de El Caño, Provincia de Coclé, en reemplazo de Modesta Martínez, quien renunció el cargo.

Josefa María Jaén G., Asistente de tercera categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Obdulio de Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cecilia Rodríguez, se nombra Asistente de Segunda categoría de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Josefa María Jaén G., quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 74 (DE 25 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Azael de la Lastra, Interpreté Oficial del Ministerio de Gobierno y Justicia, interinamente, mientras dure la licencia sin sueldo concedida al titular, señor Abel de la Lastra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECLARASE IMPROCEDENTE UN RECURSO

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 33.—Panamá, 23 de marzo de 1948.

La señora María Fernández, representada por el licenciado Alberto Barsallo, promovió recurso de revisión contra la resolución N° 14 de 24 de febrero de este año, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia revocó la resolución

N° 33-II expedida por el Alcalde de Panamá el día 16 de enero próximo pasado y ordenó la continuación de la acción policiva por calumnia e injuria instaurada ante éste por la señora Rosa González de Graed contra la recurrente Fernández.

El artículo 1739 del Código Administrativo dice que "El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos policivos decididos en dos instancias..."

La palabra *fallo* usada en el sentido jurídico de la disposición transcrita, es sinónima de *sentencia* o *decisión* que pone fin en la instancia al pleito civil o causa criminal. Pero se observa que en este caso la resolución recurrida del Gobernador de la Provincia, no presenta la característica del fallo o sentencia, puesto que se limita a revocar la resolución del Alcalde y a ordenar la continuación del juicio. Y como es evidente que desde este punto de vista el Gobernador sólo ha decidido cuestiones incidentales del proceso pero no ha resuelto definitivamente el asunto,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso de revisión promovido por la señora María Fernández contra la resolución N° 33-II de 16 de enero de 1948, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Lucas Pérez Díaz, por resuelto N° 2477 de 16 de marzo de 1948.

Francisco Mendieta, por resuelto N° 2485 de 19 de marzo de 1948.

Clifford Alexander Neal, (a) "Shine", por resuelto N° 2486 de 23 de marzo de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CREASE UN CONSULADO Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1145

(DE 25 DE MARZO DE 1948)

por el cual se crea un Consulado en Jerusalem, Palestina, y se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Créase un Consulado de

Panamá en Jerusalem, Palestina, con jurisdicción en toda la ciudad.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Baruch Braude, Cónsul honorario de Panamá en Jerusalem, Palestina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1658-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1658-Bis.—Panamá, marzo 26 de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario J. de Obaldía, en comunicación de 15 del actual, ha presentado renuncia al cargo de Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Mario J. de Obaldía, del cargo de Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, a partir del día último del mes en curso, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1696

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1696.—Panamá, marzo 22 de 1948.

El señor Antonio Rodríguez Morón, por medio de escrito de fecha 18 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Antonio Ro-

dríguez Morón, ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Granada, Provincia de Granada, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado

el derecho que asiste al señor Antonio Rodríguez Morón para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Antonio Rodríguez Morón, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1697

Aguilera de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1697.—Panamá, marzo 22 de 1948.

El señor Antonio Solé Martí, por medio de escrito de fecha 5 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud el señor Antonio Solé Martí ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Barcelona, Provincia de Barcelona, España;

b) Historial policivo en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"TÍTULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º—Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º—Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º—Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º—Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1º—Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º—Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional

efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Antonio Solé Martí para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Antonio Solé Martí, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Educación

CAMBIASE EL NOMBRE DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 1999

(DE 25 DE MARZO DE 1948)

por el cual se cambia el nombre de una escuela.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en repetidas ocasiones la Dirección y el Personal Docente del "Taller de Corte y Confección de la Escuela República de Colombia", han solicitado al Ministerio de Educación el cambio de nombre del Colegio por otro que consulte mejor la índole y orientación de la enseñanza que allí se imparte;

Que el Ministerio considera justas las razones expuestas para solicitar el cambio de nombre,

pues se trata de una escuela secundaria con propósitos, reglamentación y organización distintas a la de la Escuela "República de Colombia" de la cual parece hacerla depender su nombre;

DECRETA:

Artículo único: "El Taller de Corte y Confección de la Escuela República de Colombia" se denominará "Escuela Nacional de Modistería", a partir de la fecha de la expedición del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2000

(DE 25 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo de la Espriella, Instructor de Deporte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2564

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2664.—Panamá, marzo 19 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Vista la solicitud de licencia por gravedad, de la señora Antonia L. Castillo, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada pide separarse el 1º de enero de 1948, pero no hace su solicitud sino en escrito del 28 de febrero del mencionado año; es decir, un mes después.

Que el Decreto 1891 dispone que la solicitud de licencia debe hacerse un (1) mes antes de la fecha de separación,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Antonia L. Castillo, maestra de grado en la escuela de Guaruma,

Provincia Escolar de Soná, que se le niega la licencia pedida, por no haberla solicitado con la oportunidad debida; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce derecho a estado docente hasta el 1º de enero de 1948, fecha en la cual debió separarse, así como al auxilio económico que concede la Ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 2565

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2565.—Panamá, 19 de marzo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Matilde Macía, Profesora en el Colegio "Abel Bravo", solicita permiso para retirarse del cargo que sirve con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Macía el permiso que solicita, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CANCELANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 2566

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2566.—Panamá, 19 de marzo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 102 de la Ley 47 de 1946 y 13 del Decreto 1970 del 6 de enero de 1948 establecen que el estudiante becado que fracase en dos (2) o más asignaturas pierde la beca.

Que el Artículo 13 del Decreto citado sostiene que también perderá la beca el estudiante que observe conducta incorrecta a juicio de las autoridades del plantel respectivo.

RESUELVE:

Artículo único: Cancelanse las becas a los siguientes estudiantes de Educación Secundaria por haber fracasado en dos (2) o más asignaturas durante el año escolar de 1947-1948, de conformidad con lo establecido en los Artículos

102 de la Ley 47 de 1946 y 13 del Decreto 1970 del 6 de enero de 1948:

Instituto Nacional: Domingo Pérez y Alvaro Bernal.

Liceo de Señoritas: Tharsila Ochoa.

Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena": Rodrigo Rodríguez, Luisa Conte, Edgardo Edwards, María Gertrudis Silvera.

Escuela Profesional: Esther María Conte.

Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega": Alejandro Hernández Jr.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3161

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3161.—Panamá, 17 de Diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Artículos de perfumería, jabones, peines, esponjas y demás accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Visa" en cualquier color, tamaño y estilo de letras; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, domiciliada en París, Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió e certificado de registro número 2049.

CERTIFICADO NUMERO 2049

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de Diciembre de 1947. Caduca: 17 de Diciembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3161, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería, jabones, peines, esponjas y demás accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10387 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1° de Septiembre de 1947.

Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Visa" en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

RESUELTO NUMERO 3162

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3162.—Panamá, 17 de Diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pierce's Proprietaries Inc., organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada en Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones medicinales indicadas como tónicos generales, para el tratamiento de la fatiga y del decaimiento físico; para ayudar en la convalecencia de los enfermos; para combatir y mejorar la disminución, el empeoramiento y la pérdida del apetito, de la energía, de la fuerza, de la vitalidad y del peso";

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Que la marca consiste en la palabra "Medoro" en cualquier color, tamaño y estilo de letras; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pierce's Proprietaries, Inc., domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2050.

CERTIFICADO NUMERO 2050

Fecha del Registro: 17 de Diciembre de 1947. Caduca: 17 de Diciembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3162, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pierce's Proprietaries, Inc., domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio: "Preparaciones medicinales indicadas como tónicos generales, para el tratamiento de la fati-

ga y del decaimiento físico; para ayudar en la convalecencia de los enfermos; para combatir y mejorar la disminución, el empeoramiento y la pérdida del apetito, de la energía, de la fuerza, de la vitalidad y del peso", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10387 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de septiembre de 1947.

Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Medoro" en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 411
(DE 16 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento en el Centro Vocacional Justo Arosemena.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Cocinero del Centro Vocacional Justo Arosemena al señor Ivan Cadragham, en reemplazo de Isabel Valencia, cuyo nombramiento se declara insubsistente y para llenar la vacante que se produce con este ascenso, se nombra Ayudante de Cocina a la señora Ana Alveo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 102**

Entre los suscritos, a saber: el señor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República y en nombre y por representación de la Nación por una parte, y la señora Evangelina de

León, panameña, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación, en vista del ofrecimiento de becas que ha hecho el Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, República de Argentina, a estudiantes panameños, designa a la contratista para que realice estudios de Dietética en dicha Institución. La Nación se obliga a pagar a la contratista su pasaje de ida y regreso.

Segundo: La contratista se compromete:

a) Asistir puntualmente al Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor debidamente comprobado ante el Departamento de Salud Pública, de este Ministerio;

b) A someterse al reglamento interno del Instituto Nacional de Nutrición, mientras permanezca como alumna becada por esa Institución;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de esta beca, otorgada por el Gobierno de Argentina; y

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional, a su regreso, en cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Pública de este Ministerio, por un término no menor de dos (2) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista presenta como fiador al señor José Velarde, quien se obliga para con la Nación, a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

La contratista,

Ecangelina de León.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El fiador,

José Velarde.

Aprobado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, marzo 16 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

Jurado Nacional de Elecciones

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 66
(DE 19 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bolívar Márquez Q., ha formulado a esta Corporación la siguiente consulta:

"Puede legalmente una misma persona ser principal y suplente la misma corporación electoral, caso Aminta Quintero, Los Pozos? Puede siendo miembro principal o suplente una corporación electoral ser principal o suplente otra corporación? Cuáles funciones tienen ahora Jurados Circuito Electoral?"

RESUELVE:

Primero: Una misma persona no puede ser principal y suplente de la misma ni de otra alguna Corporación Electoral.

Segundo: Las funciones de Jurado de Circuito Electoral son las siguientes:

a). Impartir las instrucciones necesarias a los Jurados de Votación de su circuito y resolver las consultas que éstos formulen (artículo 49, ordinal 1º, de la Ley 39 de 1946);

b). Actuar, por delegación del Jurado Nacional de Elecciones, en los casos que éste les señale (artículo 49, ordinal 2º, de la Ley 39 de 1946);

c). Ejercer, respecto a los funcionarios y empleados de su Circuito que hayan de intervenir en las operaciones electorales, la facultad disciplinaria prevista en el artículo 39, ordinal 4º, pudiendo imponer multas hasta de cien balboas (B.100.00) (artículo 49, ordinal 3º, de la Ley 39 de 1946);

d). Castigar las desobediencias y las faltas de respeto de que fueron objeto por parte de los particulares con multas hasta de veinticinco balboas (B.25.00) o arresto hasta de seis días (artículo 49, ordinal 4º, de la Ley 39 de 1946);

e). Recibir los pliegos que contienen los documentos concernientes a la votación de diputados (artículo 113 de la Ley 39 de 1946);

f). Proceder, una vez recibidos dichos pliegos, al escrutinio de dichos votos de la manera prevista en los artículos 126, 137, 138, 139 y 140 de la Ley Electoral vigente (artículo 146 de la Ley 39 de 1946); y

g). Hacer la proclamación del candidato o candidatos que resultaren electos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 39 de 1946.

DANIEL PINILLA,

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

SEÑALANSE EL NUMERO Y LA UBICACION DE UNAS MESAS DE VOTACION

RESOLUCION NUMERO 67
(DE 24 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,
en desarrollo del párrafo tercero del artículo 62 de la Ley 39 de 1946.

CONSIDERANDO:

1º.—Que para la buena marcha del proceso electoral conviene señalar con la debida anticipación el número de mesas de votación de cada Municipio;

2º.—Que es menester sentar pautas generales que sirvan de guía a los Jurados Municipales en la distribución de las mesas de votación dentro del Distrito Municipal con el objeto de dar las mayores facilidades a los electores.

RESUELVE:

Artículo 1º.—El número de mesas de votación para cada uno de los distritos de la República es del modo siguiente:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Distrito Municipal de Bocas del Toro	5 mesas
Distrito Municipal de Chiriquí Grande	3 "
Distrito Municipal de Bastimentos	2 "

Total 10 mesas

PROVINCIA DE COCLE

Distrito Municipal de Penonomé	18 mesas
Distrito Municipal de Aguadulce	8 "
Distrito Municipal de Antón	10 "
Distrito Municipal de Natá	7 "
Distrito Municipal de La Pintada	8 "
Distrito Municipal de Olá	3 "

Total 54 mesas

PROVINCIA DE COLON

Distrito Municipal de Colón	32 mesas
Distrito Municipal de Portobelo	4 "
Distrito Municipal de Santa Isabel	4 "
Distrito Municipal de Donoso	3 "
Distrito Municipal de Chagres	1 "
Intendencia de San Blas	10 "

Total 54 mesas

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Distrito Municipal de David	16 mesas
Distrito Municipal de Boquete	4 "
Distrito Municipal de Bugaba	17 "
Distrito Municipal de Boquerón	3 "
Distrito Municipal de Tolé	6 "
Distrito Municipal de San Félix	3 "
Distrito Municipal de Dolega	6 "
Distrito Municipal de Guaiaca	4 "
Distrito Municipal de Barú	8 "
Distrito Municipal de Remedios	3 "
Distrito Municipal de San Lorenzo	5 "
Distrito Municipal de Alanje	5 "

Total 80 mesas

PROVINCIA DEL DARIEN

Distrito Municipal de Chepigana	15 mesas
Distrito Municipal de Pinogana	4 "

Total 19 mesas

PROVINCIA DE HERRERA

Distrito Municipal de Chitré	9 mesas
Distrito Municipal de Océ	7 "
Distrito Municipal de Pesé	5 "
Distrito Municipal de Parita	4 "
Distrito Municipal de Las Minas	4 "
Distrito Municipal de Los Pozos	4 "
Distrito Municipal de Santa María	4 "

Total 37 mesas

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito Municipal de Las Tablas	14 mesas
Distrito Municipal de Guararé	6 "
Distrito Municipal de Los Santos	6 "
Distrito Municipal de Macaracas	6 "
Distrito Municipal de Pedasi	4 "
Distrito Municipal de Pocrí	4 "
Distrito Municipal de Tonosí	4 "

Total 44 mesas

PROVINCIA DE PANAMA

Distrito Municipal de Panamá	75 mesas
Distrito Municipal de Chepo	4 "
Distrito Municipal de Taboga	3 "
Distrito Municipal de Arraiján	4 "
Distrito Municipal de Chimán	2 "
Distrito Municipal de San Carlos	4 "
Distrito Municipal de Chame	6 "
Distrito Municipal de Capira	9 "
Distrito Municipal de La Chorrera	17 "
Distrito Municipal de Balboa	4 "

Total 123 mesas

PROVINCIA DE VERAGUAS

Distrito Municipal de Santiago	12 mesas
Distrito Municipal de Montijo	4 "
Distrito Municipal de Río de Jesús	4 "
Distrito Municipal de Las Palmas	4 "
Distrito Municipal de San Francisco	6 "
Distrito Municipal de Cañazas	4 "
Distrito Municipal de Santa Fé	4 "
Distrito Municipal de Calobre	6 "
Distrito Municipal de Atalaya	2 "
Distrito Municipal de La Mesa	6 "
Distrito Municipal de Soná	6 "

Total 58 mesas

Total de mesas en toda la República 481 mesas
Artículo 2º.—Para señalar los lugares en donde deberán funcionar las mesas de votación los Jurados Municipales deberán tomar en cuenta principalmente el número de habitantes del Corregimiento como base para establecer la cantidad de electores a que se refiere el artículo 62 de la Ley 39 de 1946 y con miras a ofrecer a los electores las mayores facilidades para concurrir a votar, salvando hasta donde se puede el inconveniente de las distancias o del tránsito.

Artículo 3º—Corresponde a los Jurados Municipales dar a conocer con quince días de anticipación a las elecciones, por lo menos, los lugares donde se instalarán las mesas o recintos electorales mediante aviso expuesto al público en la parte exterior de los edificios de las Alcaldías o Corregidurías.

Artículo 4º—Expedida por el Jurado Municipal la Resolución a que se refiere el artículo anterior, copia de ésta deberá ser enviada al Jurado de Circuito correspondiente y al Jurado Nacional de Elecciones.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

daturas independientes para Alcaldes Municipales, según los artículos 31, 33, 34 y 35.

RESUELVE:

Inscribase la candidatura independiente del señor Juan de la Cruz Salazar, con cédula de identidad personal número 14-8, para Alcalde del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, en las elecciones para el período constitucional 1948-1952, y reconózansele los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

INSCRIBENSE UNAS CANDIDATURAS

RESOLUCION NUMERO 69. (DE 24 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor José de la Lastra A., con cédula de identidad personal número 47-21804, ha solicitado la inscripción de su candidatura de postulación independiente para Alcalde del Distrito de Panamá; y

2º Que los documentos presentados comprueban que se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Ley 39 de 1946, para candidaturas independientes para Alcaldes Municipales según los artículos 31, 33, 34 y 35.

RESUELVE:

Inscribase la candidatura independiente del señor José de la Lastra A., con cédula de identidad personal número 47-21804, para Alcalde del Distrito de Panamá, en las elecciones para el período constitucional 1948-1952, y reconózansele los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 70, (DE 24 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Juan de la Cruz Salazar, con cédula de identidad personal número 14-8, ha solicitado la inscripción de su candidatura de postulación independiente para Alcalde del Distrito de Santa Isabel; y

2º Que los documentos presentados comprueban que se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Ley 39 de 1946, para candi-

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 30 de Julio de 1947

As. 4566. Oficio N° 663 de 29 de Julio de 1947 del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en el cual se comunica a esta oficina que se ha levantado el embargo decretado sobre la finca número 3638 de propiedad de Víctor Manuel Perdomo, situada en Colón.

As. 4567. Escritura N° 1552 de 24 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Oscar Alcibíades Domingo vende a Beatriz Franklin de Donado, un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 4568. Escritura N° 1571 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la Sociedad Anónima denominada Parker Trading, Inc., con domicilio en esta ciudad.

As. 4569. Escritura N° 1583 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Joaquín Perurona cancela hipoteca continuada a su favor por Magdalena Romero de Rodríguez, sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 4570. Resolución N° 1362 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Philippine, antes de propiedad de Pan-Hellenic Shipping and Trading Company, Inc.

As. 4571. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2602 de 3 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Vauvil de propiedad de la Compañía de Navegación Vaudar, S. A., con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4772. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Camn Union de propiedad de Overseas Tankship la cual Aníbal Vallarino constituye hipoteca a favor de la finca de esta ciudad.

As. 4573. Escritura N° 1541 de 23 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Walter Gardner, un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 4574. Telegrama de 29 de Julio de 1947 del Juzgado del Circuito de Veraguas, por medio del cual se comunica la cancelación de la finca de costas que pesa sobre una finca situada en Veraguas de propiedad de Filadelfa Díaz viuda de González.

As. 4575. Diligencia de fianza hipotecaria de 29 de Julio de 1947 del Juzgado Primero de este circuito, por Corporación c/o J. J. Plaia con domicilio en Calle Estu-Alfonso Herrera y Franco, sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito, para garantizar perjuicios en la acción de secuestro interpuesto por Molina y Moreno contra Alfonso Herrera y Franco.

- As. 4576. Diligencia de fianza hipotecaria de 29 de Julio de 1947 del Juzgado Primero de este circuito, por la cual Anibal Vallarino con el fin de constituirse fiador por los perjuicios en la acción de secuestro, por Pedro Moreno Correa como curador de la herencia yacente de Ick Keirz contra Wolf Karmelek, constituye hipoteca a favor de dicho señor Karmelek sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.
- As. 4577. Diligencia de fianza hipotecaria de 28 de Julio de 1947 del Juzgado 4º Municipal, por la cual Esperanza González de Ruiz con el fin de constituirse fiadora para garantizar la excarcelación de Próspero Ruiz hipoteca a favor de la Nación una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4578. Escritura Nº 1585 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual Albertina Maria Jeannette de Hanse declara unas mejoras en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4579. Escritura Nº 1822 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Lydia Olivia Burgos celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4580. Escritura Nº 1574 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual Genoveva López de Lau vende a Eufemia Holung de Chong una cantina en esta ciudad.
- As. 4581. Escritura Nº 1834 de 30 de Julio de 1947 de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada West Indies American Line, Incorporated.
- As. 4582. Escritura Nº 249 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan dos Actas de reunión General de Accionistas de la Compañía de Películas P. R. C. S. A., celebrada el 28 de Junio de 1947.
- As. 4583. Escritura de venta de 26 de Marzo de 1947, otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público del Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América vende a la Overseas Tankship Corporation la nave denominada Grand River.
- As. 4584. Escritura de venta de 27 de Marzo de 1947, otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público del Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América vende a la Overseas Tankship Corporation la nave denominada Wagon Mound.
- As. 4585. Resolución dictada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de 17 de Julio de 1947, sobre la Patente Comercial o Industrial de Segunda Clase Nº 2743 de la Droguería del Pacífico, S. A., por la cual ha sido habilitada por medio de dicho resuelto Nº 1760 de 21 de Mayo de 1947, para amparar el establecimiento, de propiedad de dicha Sociedad domiciliada en esta ciudad.
- As. 4586. Escritura Nº 1777 de 22 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Sociedad Coronado, S. A., vende una finca de su propiedad a Henry Sommerfreud, situada en Chame, Prov. de Panamá.
- As. 4587. Escritura Nº 1827 de 29 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Arena Elmar S. A."
- As. 4588. Escritura Nº 1835 de 30 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Consuelo Bóveda de Hernández celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.
- As. 4589. Escritura Nº 48 de 6 de Diciembre de 1946 del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Carlos Fernández, un solar situado en el área de esa población, y este a su vez la vende a Francisca Fernández.
- As. 4590. Diligencia de fianza hipotecaria de 30 de Julio de 1947 del Juzgado 4º, por la cual Julia Isabel Emiliani constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pedro Velasco Sánchez, sobre una finca de su propiedad.
- As. 4591. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7213 de 21 de Julio de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, expedida a favor de Ramón Galego Calvo, con domicilio en esta ciudad.
- As. 4592. Escritura Nº 1589 de 30 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Marcelino Quirós y Quirós constituye primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social, sobre una finca de su propiedad situada en Penonomé.
- As. 4593. Auto de 17 de Junio de 1947, del Primer Tribunal Superior de Justicia, por la cual dicho tribunal aprueba la sentencia del Juzgado del Circuito de Chiriquí, donde decretaba la nulidad de la segunda inscripción de la finca 4210 de la Sección de Chiriquí, que se hizo a favor de Lorenzo Chanis Soberón y Sabina Sánchez Esquivel.
- As. 4594. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7126 de 25 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias expedida a favor de Arturo Vernal Green Layne, Cº, domiciliado en esta ciudad.
- As. 4595. Escritura Nº 1590 de 30 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Julio Vos segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad para incorporarla a otra y de esta manera en la finca Nº 11878 situada en este Distrito y la finca con primera hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A.
- As. 4596. Escritura Nº 1744 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Williams Charles Schmith vende una finca de su propiedad a Eloy Benedetti y éste asume el pago de una hipoteca constituida a favor de la Compañía L. Martínez S. A.
- As. 4597. Escritura Nº 845 de 30 de Julio de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gerardina Martínez de Icaza confiere poder a Gonzalo Soto Medina.
- As. 4598. Patente Industrial de Primera Clase Nº 0294 de 29 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias expedida a favor de Fabricio Alberto Ortega R. con domicilio en San Francisco de la Caleta de esta ciudad.

El Registrador General.
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerla. Las construcciones que se lleven a cabo sin la autorización de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Vías de Especies Viales, un folleto que contiene las

8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

El Secretario,

L. 2708
(Única publicación)

Rodrigo Zúñiga.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Lorenzo Hincapié contra Julio César Berguido, se ha señalado las horas legales del día veintisiete de abril próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, el remate del siguiente bien que pertenece al demandado:

"Finca número quince mil novecientos cincuenta y cinco (15,955), inscrita al folio doscientos ochenta y seis (286) del tomo cuatrocientos siete (407) de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, de propiedad de Julio César Berguido, que consiste en un lote de terreno marcado en el Plano Oficial con el N° 22 de la Sección D. de la finca denominada "Altos de Juan Díaz", ubicado en el Distrito de Panamá, que tiene una extensión de 5 hectáreas con 2,560 metros cuadrados. Linderos: Norte, lote N° 20, Sur, lote N° 24. Este camino de servidumbre y Oeste, Quebrada Salsipuedes".

La base del remate es el valor de cuatrocientos setenta y dos balboas (B/. 472.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas y se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan.

No se admitirá postura que baje de las dos terceras partes de la base del remate.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Raúl Gm. López C.

L. 2701

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martín Concha y Martín Concha Casis, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por el expediente, el suscrito Juez Segundo del Circuito, declarando justicia en nombre de la República y por virtud de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Martín Concha o Martín Concha Casis desde el día 30 de Enero del presente año, fecha de su muerte; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanas de doble vínculo María Raquel Concha Casis de Delgado y Débora Casis; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él:

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Rodolfo Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada, para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS

AVISO

El Suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo José Díaz G., panameño, soltero, ebanista, natural y vecino de este Distrito y dueño de la cédula de identidad personal número, se encuentra depositada una yegua mora sabina sin señal de sangre y marcada a fuego en la pulpa izquierda y en las dos paletas con los siguientes hierros:

Este animal fue denunciado en este Despacho por el señor Buenaventura Aguilar, por encontrarse dicho animal vagando desde el mes de enero del presente año en el lugar denominado "Llano Marín", de esta comprensión, sin encontrársele dueño a pesar de las muchas averiguaciones que el denunciante ha hecho.

Por consiguiente y acatando lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente AVISO en lugar visible de este Despacho, también en los lugares más concurridos de esta localidad y se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno, a fin de que el que se considere dueño haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles y vencido dicho plazo sin que nadie se presentare a hacer valer sus derechos será rematado previo avalúo, en almoneda pública, por el señor Tesorero Provincial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Luis María Jaén

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente emplaza a Francisco Potes, colombiano, portador de la cédula de identidad personal N° 874, soltero, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de proceder en el juicio seguido en su contra, por el delito de "HURTO" y que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Febrero veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

Las presentes diligencias fueron iniciadas el día veintiocho del mes de Julio del presente año, en la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, quien aparece como denunciante provisionalmente, en representación del señor Pablo Ohtón Vaidelamar, el señor Venancio Barrios, panameño, casado, agricultor, católico, natural de esta cabecera y portador de la cédula de identidad personal N° 51-211, contra la persona de Francisco Potes, de nacionalidad colombiana, por el delito de "Hurto".

Fue acogido el denuncia en referencia por el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, y practicadas todas aquellas diligencias concernientes al esclarecimiento del hecho denunciado.

Se palpa pues por las declaraciones de los testigos señores Angel Santamaria, Olegario Salazar y Benjamin Cabrera, las cuales corren a folios 3, 5 vuelta y 13 respectivamente, que el sindicado Potes fue el que cortó de la finca que posee el señor Elliott en el lugar conocido con el nombre de "Yape", jurisdicción de este Distrito y por consiguiente se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de la hurtada.

Quedando pues debidamente comprobado el cuerpo del delito con los testimonios que obran en el proceso, refleja pues jurídicamente el inciso segundo del artículo 2147 del Código Judicial, para declarar a seguimiento de

causa, desde luego que existen pruebas suficientes para ello.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia, en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, ABRE causa criminal contra Francisco Potes, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, quien era residente del Corregimiento de Yape, soltero, como infractor del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Hágase comparecer al enjuiciado, para notificarlo de este auto y a su vez nombre defensor que lo asista en el juicio.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) El Juez, Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fda.) Delia Linares.

Se le advierte al enjuiciado Potes, de que al no comparecer en el término fijado en el presente Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo Francisco Potes, colombiano, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal N° 8-47, sindicado por el delito de "HURTO", so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se imputa, si sabiendo no lo denunciaren; requiérase a las autoridades de la República, tanto del orden político como judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en El Real, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 200

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio, a Fernando Morúa, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de DOCE (12) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este EDICTO en el Órgano de publicidad del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, el cual en su parte pertinente, resolutive, dice así:

"Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando Morúa, sin generales conocidas, a la pena principal de Ocho Meses de Reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, al pago de la indemnización de que trata el Art. 36 del Código Penal, y a la accesoria del pago de las costas procesales."

"De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por razón de este mismo delito."

"Fuente de Derecho: Arts. 17, 18, 35, 36, y 283 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, y 2231 del Código Judicial."

"Cópiese, notifíquese y consútese."

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Secretario.

En consecuencia, se advierte al emplazado Morúa, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual

ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto, para que sirva de legal notificación, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vázquez Díaz
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 212

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y EMPLAZA, a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto, en el Órgano de Publicidad del Estado, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida cometido en perjuicio de la señora Mercedes Lasso de La Vega de Rubio.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

"Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en un todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indevida y ordena su detención preventiva."

"Se señala el día tres de Marzo próximo venturo a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio."

"Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial."

"Cópiese y notifíquese."

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.
Secretario."

Se le advierte al procesado Tribaldos de Puig, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía."

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de De Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Puig, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy a las diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vázquez Díaz
Secretario.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de abril de 1948.

CUADRO Nº 397 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1947		El Empalme, mani 5 bultos de Nueva York	
Morales Cía. Ltda., cemento Portland 1500 bultos por...	2.484	por...	141
Ministro de Argentina, efectos personales 4 bultos de Buenos Aires por...	200	Emilio Moscoso Cía., botellas de vidrio, biberones de goma etc., 21 bultos de Nueva York por...	106
A. Ferrer Cº, unguento bálsamo algecida, palatol, creosotado 8 bultos de Nueva York por...	429	Fca. Nacional de Helados S. A., amoníaco anhidro 16 bultos de Nueva York por...	384
Cía. Kito Chen S. A., uvas en latas 50 bultos de San Francisco por...	309	César Arrocha Graell Cía., botellas de vidrio mamaderas de goma etc., 61 bultos de Nueva York por...	301
Rob. García de Paredes, tabl. comprimidas ext. fluido etc., 2 bultos de Nueva York por...	238	Panama 25 Centavos, arts. de loza de barro decorados 6 bultos de Nueva York por...	223
Mueblería El Diablo, espejos 1 bulto de Nueva Orleans por...	137	CUADRO Nº 398 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1947	
Norman H. Pedersen, cemento, madera, clavos, acccs. hierro acero etc., 2 bultos por...	55	Aserradores Colón S. A., mástil usado 1 bulto por...	80
Motores de Colón S. A., chumaceras para carros 2 bultos de Nueva York por...	345	Ferretería Tam, cocinas a kerosene y partes 62 bultos de Nueva York por...	524
Lindo y Maduro S. A., aditamentos para fotografía 2 bultos de Nueva York por...	352	Servicio Radio Interamericano, aparatos receptores radio y baterías 5 bultos de Nueva York por...	513
Guardia Cía. S. A., refrigeradores 55 bultos de Nueva York por...	9.141	Casa Chial, harina de trigo 160 bultos de Nueva York por...	1.195
Vicente Ridge, auto Pontiac Coupe mot. 6-541676 usado 1 bulto por...	500	José Hanono telas de algodón estampadas 4 bultos de Nueva York por...	1.750
Bey M. Arosemena, efectos personales 1 bulto de Nueva York por...	100	Almacén 25 Centavos, artículos de hierro esmaltado, uso doméstico 12 bultos de Nueva York por...	85
Casa Belén y Belén, floreros de cristal, jarrones de cristal etc., 104 bultos de Nueva Orleans por...	500	Almacén 25 Centavos, ornamentos de papel para las Navidades 4 bultos de Nueva York por...	87
Robert F. Jordan, juguetes 1 bulto de Nueva York por...	35	L. V. Hurst, servicios sanitarios y su tanque; etc., 4 bultos por...	6
Esso Standard Oil (C. A.) S. A., equipo para engrase, peliículas, acccs. tanq. subt. 17 bultos de Nueva York por...	653	Odeardo Tarrazza, camas usadas; quemadores Diesel ;etc., 8 piezas por...	13
Endara Riba S. A., zanahorias, uvas, apio, coliflor, lechugas 240 bultos de Nueva Orleans por...	645	W. M. Monsanto, madera; moiduras de madera; cemento etc., 318 bultos por...	839
R. S. Mosher, vajillas, piezas sueltas de platos etc., 2 bultos de San Francisco por...	626	J. Medlinger y Cº, estuches de relojes 2 bultos de Nueva York por...	50
Endara Riba S. A., lentejas chicas 100 bultos de Taleahuano por...	1.336	Daniel Lozano Román, calendarios 7 bultos de La Libertad por...	3.050
Endara Riba S. A., harina de trigo 80 bultos de Nueva York por...	597	i. P. L. Regional. R. G. de Paredes, papel para imprenta 2 bultos de Portland, Oregon por...	149
Tyler de Soldaduras en General, mfg. de tanques 2 bultos por...	290	Cía. Mayorista, goma de mascar 25 bultos de Nueva York por...	494
The Star y Herald Cº, metal para linotipos 188 bultos de Nueva York por...	3.167	Cía. Pan American de O. Crush, uvas frescas 250 bultos de San Francisco por...	1.150
Brackney y Hunter, partes y baterías para autos 13 bultos de Los Angeles por...	845	La Importadora S. A., zócalos eléctricos 1 bulto de Nueva York por...	161
F. P. Walters Whooper, discos y agujas para fonógrafos 3 bultos de Nueva York por...	152	La Importadora S. A., sogá para tender ropa 3 bultos de Nueva Orleans por...	235
Mariano Arosemena Cº Ltda., frascos de vidrio y tapas para los mismos 36 bultos de Nueva York por...	199	La Importadora S. A., pasta de tomate en latas; guisantes en latas 75 bultos de Nueva York por...	514
Joseph Chong Hon Bazar China, chirimoyas secas, baúl de madera alcanf. etc., 5 bultos de Hong Kong por...	262	Paul Kiener, tripas saladas 2 bultos de Mo- hendo por...	932
O. A. High, oxígeno y acetileno 37 bultos por...	175	Aristides Romero, jabón sapolio 40 bultos de Nueva York por...	121
Bazar China, frutas dulces secas, olivas salada etc., 4 bultos de Honk Kong por...	269	Carlos Perez y Cº, tubos para radios 4 bultos de Nueva York por...	206
Mueblería Ferretería Shanghai, arts. de vidrio cucharones de aluminio etc., 115 bultos de Nueva Orleans por...	303	Panama Refractories, ladrillos refractarios 642 bultos de Houston Texas por...	708
Cía. Kito Chen S. A., papel para empaquetar 52 bultos de Tacoma, Wash. por...	602	Servicio de Lewis S. A., perforadores; tinta para escribir 1 bulto de Nueva York por...	87
El Empalme, dulce (pastillas) 20 bultos de Nueva York por...	598	Panagiotis Pereas, almanaques con anuncios para dist. comercial etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	100

Cia. Cynos S. A., sombreros chicos de barro con anuncios 5 bultos de Manzanillo por Max Fábrega y C ^o , Ltda., toallas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Cia. Alfaro S. A., trapiches para agricultura 46 bultos de Nueva York por...		
Mario Preciado y C ^o , papel periódico 79 bultos de Nueva York por...		
Hijos de Lawson, llaves de Angulo; barras de acero; etc., 2 bultos de Nueva York por H. R. Knapp S. A., llaves de cobre para plomería 10 bultos de Nueva York por...		
National Cash Register C ^o , papel Stencil; tinta 1 bulto de Nueva York por...		
N. M. Bassan, zapatos de lona con suela de caucho 6 bultos de Nueva York por...		
Universal Film S. A., películas cinematográficas 2 bultos de Nueva York por...		
Cameron Dunn, artículos para-deportes 1 bulto de Nueva York por...		
Fábrica de Calzado La Central, viras para calzados; fundas esmeril; etc., 2 bultos de Nueva York por...		
José Domingo de Obaldia, mesa silla, marca Webster uso doméstico 1 bulto de Nueva York por...		
Ministerio de Hacienda y Tesoro embudos y medidas de cristal 6 bultos de Nueva York por...		
Sec. M. y Comp. Hospital Santo Tomás, sodio benzoato; mentol 3 bultos de Nueva York por...		
M. de Trab. Prev. S. y Salud Pública, glicerina; aceite de semillas de algodón etc., 5 bultos de Nueva York por...		
Dep. Salud Pública, ampollitas N ^o 66 clorhidrato emetina; etc., 2 bultos de Nueva York por...		
C. González Revilla y Hno., pulverizadores (aparato para la agricultura) etc., 2 bultos de Nueva York por...		
Mosaicos Panamá, aparatos para la fabricación mosaicos 2 bultos de Tampico por...		
Mario Galindo, servilletas y manteles de algodón; etc., 2 bultos de Nueva York por...		
Sec. de Agricultura, medicinas veterinarias 4 bultos de Nueva Orleans por...		
El Fomento Agrícola de Los Santos, medicinas veterinarias 3 bultos de Nueva Orleans por...		
Departamento de Agricultura, abono (carbonato de cal (muestra) 20 bultos de Los Angeles por...		
Cia. Industrial y Comercial, remate deshidratado 16 bultos de Valparaíso por...		
Taller Ramón Díaz, remaches para frenos de automóviles 1 bulto de Nueva York por...		
Armour y C ^o Ltda., tocina rebanado; carne de res; etc., 286 bultos de Nueva York por...		
Armour y C ^o Ltda., carne Corned Beef en latas 47 bultos de Nueva York por...		
Ezra Dabah y C ^o , drill de algodón de color; tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por...		
Ezra Dabah y C ^o , drill de algodón de color; 5 bultos de Nueva Orleans por...		
Ezra Dabah y C ^o , mantulser de algodón 4 bultos de Nueva York por...		
Agencias Centrales, esmaltes para las uñas 4 bultos de Nueva York por...		
Mariano Arosemena y C ^o , pinturas preparadas 15 bultos de Nueva York por...		
Luis E. Uribe, papas 30 bultos de Nueva York por...		
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 6 bultos de Nueva York por...		
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 6 bultos de Nueva York por...		
Panamá Auto S. A., repuestos para motores de autos 1 bulto de Nueva York por...		
A. Ferrer y C ^o , crema desodorante Yodora; mostaza en polvo; etc., 1 bulto de Nueva York por...		
Constantino Caines, manteca pura de cerdo 500 bultos de Nueva York por...	224	866
Bazar Español, camisas de algodón para niños; etc., 15 bultos de Nueva York por...	64	6.290
Simón Coifman, telas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	1.217	1.742
Luis López, camisetas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	783	1.250
Royal Crows Bottling C ^o , preparaciones concentradas fab. beb. gaseosas 9 bultos de Nueva Orleans por...	112	397
Simón Coifman, sweaters de algodón; carteras mat. plástico 5 bultos de Nueva York por...	801	3.087
Simón Coifman, cinturones de material plástico; etc. 4 bultos de Nueva York por...	107	863
Esteban Durán Amat, vino tinto de mesa; etc., 35 bultos de Burdeos por...	226	879
Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos 2 bultos de Nueva Orleans por...	310	643
Almacenes 25 Centavos, cubiertos de mesa 1 bulto de Londres por...	486	669
Cia. Panameña de Licores S. A., botellas de vidrio 1269 bultos de Nueva York por...	708	471
Fábrica Panameña de Pinturas, titanio Dioxide Puro; etc., 1600 bultos por...	325	1.518
Casa Chen, papas frescas 100 bultos de Nueva York por...	190	11.300
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., equipo de laboratorio 2 bultos de Nueva York por...	89	330
Bata Shoe C ^o Inc., pantuflas imit. cuero, zapatos de cuero etc., 177 bultos de Nueva York por...	511	264
Bata Shoe C ^o Inc., zapatos de cuero y lana con suela de goma 45 bultos de Nueva York por...	471	6.863
Rodolfo Moreno Cia., manteca y aceite para ensaladas 21 bultos de Nueva Orleans por...	350	1.259
La Importadora Selecta, suela para calzado 6 bultos de Nueva York por...	766	2.467
El Arte de Barcelona, vidrio de ventana 80 bultos de Nueva York por...	695	153
Carlos Rennert, cordones para zapatos, contrafuertes de cartón etc., 21 bultos de Nueva York por...	259	658
La Importadora Selecta, tachuelas y clavos de acero 26 bultos de Nueva York por...	269	1.017
Esteban García, harina de trigo dura 260 bultos de Nueva York por...		556
Vila Hnos. Ltda., borregos congelados 25 bultos de Valparaíso por...	15	1.942
Hospicio de Huérfanos, papel para obras litográficas "enamel" 3 bultos de Nueva York por...	2.617	100
	242	508
CUADRO N ^o 399 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1947		
Vila Hnos. Ltda., crema para la cara y talco en polvo 23 bultos de Nueva York por...	654	297
Tropical Motors Inc., materiales y laca para automóviles 1 bulto de Nueva York por...	694	28
Hipódromo Nacional de Panamá, caballos 3 bultos de Liverpool por...	1.711	6.868
Embotelladora Panameña Real Rock Cola S. A., botellas de vidrio varías 2992 bultos de Nueva Orleans por...	2.470	6.462
R. Agustini, jaboneras plásticas, jaboneras 11 bultos de Nueva York por...	389	132
Clay Products C ^o Inc., partes de repuestos para molinos moladar 4 bultos de Nueva York por...	170	631
Cia. Panameña de Aceites S. A., balsamo de tolu. nitrobenzono para jabón etc., 35 bultos de Nueva York por...	90	610
Cerardo García, pepta bismal (emulsion digestiva) 14 bultos de Nueva York por...	622	321
Cia. Servicios Eléctricos S. A., equipo para lubricación completo 1 bulto de Nueva York por...	253	85